### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: <a href="mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

#### Ref. 110014003082-2019-01312-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., resulve:

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-HITOS como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la señora ANA CAROLINA MUÑOZ TORRES por pago de las cuotas en mora.

**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandante, con la constancia de que la obligación continúa vigente.

**CUARTO:** Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día seis (6) de septiembre de 2021 Por anotación en estado Nº **89** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

### Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra Juez Municipal Civil 82 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61abc1fde72c74c05ebb6329c45b8b1d57a04d9ce2b9f0ec6f314031beb56e4

Documento generado en 03/09/2021 02:39:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica